



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 481-2024-R-UNAMBA

Abancay, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2122-SG, solicita firma y aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Cristiana de Bolivia (UCEBOL) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) - Perú", contenida en la Carta N° 485-2024-OCRI-UNAMBA; del Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 21-2024-CU-UNAMBA de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve otorgar excepcionalmente facultades al Sr. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en materia Académica, Investigación y Tecnológica, por el periodo de un (01) año, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N°485-2024-OCRI-UNAMBA del Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita firma y aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Cristiana de Bolivia (UCEBOL) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA)- Perú", cuyo objetivo es:

- Intercambio de docentes e investigadores
- Elaboración conjunta de proyectos de investigación
- Organización conjunta de eventos científicos y culturales
- Intercambio de informaciones y publicaciones académicas
- Intercambio de estudiantes
- Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo
- Realizar e implementar cursos y asignaturas compartidas



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 481-2024-R-UNAMBA

Abancay, 27 de diciembre del 2024

- Realizar e implementar prácticas profesionales y pasantías para estudiantes

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en vía de regularización, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA (UCEBOL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC (UNAMBA)- PERÚ**”, que regirá a partir del 06 de diciembre del 2024, que tendrá una vigencia de 5 años; que en anexo tres (03) folios, se incorpora al presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como al Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad Cristiana de Bolivia, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, al responsable de Transparencia Institucional de la Universidad, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OCRI
rinternacional@ucebol.edu.bo
OTI/ Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

LCG.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - PERÚ**

La Universidad Cristiana de Bolivia – UCEBOL, Persona de Derecho Privado, Constituida bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio legal en el 6to. anillo y Km. 5 ½ de la Carretera al Norte, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada en este Convenio por su Rector Dr. SOO HYUN CHUNG PhD., con C.I. N°. 3299867 SC, según Poder Especial No. 345/2022, de 19 de abril de 2022, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N°. 23 del Distrito Judicial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Ana Ysabel Mariscal Fernández, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “UNIVERSIDAD UCEBOL”, y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilazo de la Vega S/N, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac -Perú debidamente representado por su rector Dr. Wilber Jimenez Mendoza, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones, de actividades académicas y culturales, que serán mutuamente beneficiosas para sus respectivas comunidades académicas, deciden celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Internacional.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidad Cristiana de Bolivia y La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, la que se materializará a través de:

1. Intercambio de docentes e investigadores
2. Elaboración conjunta de proyectos de investigación
3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales
4. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas
5. Intercambio de estudiantes
6. Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo
7. Realizar e implementar cursos y asignaturas compartidas
8. Realizar e implementar prácticas profesionales y pasantías para estudiantes

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo en el que figuren los Objetivos que se desean lograr, el Personal involucrado, Tiempo de Ejecución, Recursos Disponibles y Financiación. Para ello, será requisito la suscripción de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación. El presente acuerdo no genera compromisos financieros entre ambas instituciones, salvo lo que se establezca en los acuerdos específicos a suscribirse.

CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Propiedad intelectual. Confidencialidad. Prohibición de usar material fuera del destino para el cual fue producido: La información y conocimientos científicos-técnicos utilizados en el desarrollo de la actividad académica certificada es propiedad del personal docente e investigadores participantes en representación de La Organizadora, debiendo cumplir pautas mínimas de producción y presentación del material y las actividades que aseguran calidad del sistema de educación a distancia, las que serán controladas por el Instituto de Educación a Distancia de la Universidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de la actividad, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales del curso, en partes o en su totalidad, para su publicación como artículo o conferencia; etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La Organizadora se compromete a que los materiales utilizados sean originales y producidos especialmente para el curso, que sea íntegramente realizado por él o los docentes que participan del curso. No pueden realizar otro curso con el mismo contenido o similar en otras instituciones. Si a los fines de la producción de materiales La Universidad entrega información al docente dicha información es confidencial y no debe dar acceso a terceras personas.

Uso de material de terceras personas: es posible usar material didáctico de terceras personas, sin violar las leyes de propiedad intelectual ni derecho de autor, debiendo observar las pautas de citas y referencias de otros materiales didácticos (escrito, audiovisual, presentaciones, imágenes, gráficos, u otros).



Los docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios de ambas Instituciones participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación regirá partir de la fecha de su firma, por un período de cinco años. Y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA - ENMIENDA

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, suscripta entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio;

- Por parte de la Universidad Cristiana de Bolivia: el departamento de Relaciones Internacionales de la universidad Cristiana de Bolivia "UCEBOL" con domicilio legal en el 6to. anillo y Km. 5 ½ de la Carretera al Norte, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el Estado Plurinacional de Bolivia, e-mail: rinternacional@ucebol.edu.bo, internacional@ucebol.edu.bo
- Por parte de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o la persona que ocupe este cargo, e-mail: cooperaciontecnica@unamba.edu.pe.



CLÁUSULA OCTAVA - DENUNCIA

El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquier de las partes, mediante comunicación expresa para este fin. En caso que haya pendencies o se estén ejecutando actividades conjuntas, las partes definirán un programa de trabajo para el término de la relación de cooperación, respetándose las responsabilidades y obligaciones pertinentes.



CLÁUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

CLÁUSULA DECIMA - REGISTRO DEL CONVENIO

El presente convenio deberá ser puesto a conocimiento del Ministerio Educación de Bolivia, tal cual se establece en el art. 03 del reglamento de universidades privadas.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman 2 (dos) ejemplares de cada versión, de igual contenido y a un sólo efecto.

**Universidad Cristiana de Bolivia
UCEBOL**

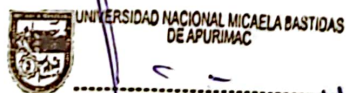
**Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac**

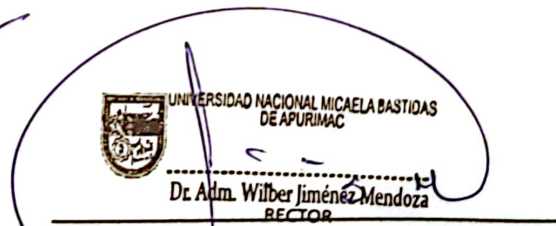


Dr. Soo Hyun Chung PhD.
Rector

Fecha:

06/12/2024





Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Rector

Fecha: